

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/708 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza número 24 reguladora de la tasa por prestación de servicios en la piscina municipal y otras instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza número 24. Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal y otras instalaciones deportivas municipales.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Artículo 1º. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 58 y 20.4 d) de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la “tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal y otras instalaciones deportivas municipales”.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenido en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. Piscina Municipal:

a) Entrada al recinto de la Piscina Municipal de personal mayor de 14 años, pagará:

- Laborables: 2,45 euros.
- Festivos: 3,20 euros.

b) Entrada en el recinto de la Piscina Municipal personal menor de 14 años, pagará:

- Laborables: 1,40 euros.
- Festivos: 1,75 euros.

c) Abonos de temporada Piscina Municipal:

- Hasta 10 baños para adultos: 21,10 euros.
- Hasta 30 baños para adultos: 55,50 euros.
- Hasta 10 baños para niños y jubilados: 11,90 euros.
- Hasta 30 baños para niños y jubilados: 31,20 euros.

Epígrafe 2. Pistas Deportivas.

a) Actos Deportivos:

- Complejo Polideportivo “Palomares”:

- Hora pista tenis, individual: 2,2 euros sin utilización de energía eléctrica, 4,4 euros con utilización de luz eléctrica.

- Hora pista tenis, dobles: 4,4 euros sin utilización de energía eléctrica, 8,8 euros con utilización de energía eléctrica.

- Hora utilización pista polideportiva: individual 2,2 euros sin utilización de energía eléctrica, 4,4 euros con utilización de energía eléctrica.

- Hora utilización pista polideportiva: colectivos 11 euros sin utilización de energía eléctrica, 16,5 euros con utilización de energía eléctrica por equipo.

b) Pistas de Tenis:

• Abonos de temporada para utilización de las Pistas de Tenis, sin utilización de energía eléctrica: 1,20 euros por turno individual.

• Abonos de temporada para utilización de las Pistas de Tenis, con utilización de energía eléctrica: 1,80 euros por turno individual.

Los abonos se emitirán por importe de 14,40 y 28,80 euros.

c) Campo Municipal de Deportes “Francisco Herrera Cueva”.

- Hora utilización individual: 1,10 euros sin utilización de energía eléctrica, 1,65 euros con utilización de energía eléctrica.
- Hora utilización colectiva: 15,40 euros campo fútbol 7 sin utilización de energía eléctrica y 23,10 euros con utilización de energía eléctrica.
- Hora utilización colectiva: 24,20 euros campo fútbol 11 sin utilización de energía eléctrica y 36,30 euros campo fútbol 11 con utilización de energía eléctrica.

d) Centro Dotacional y Deportivo de Jódar:

- Pistas de Tenis:
 - Hora pista tenis, individual: 2,20 euros sin utilización de energía eléctrica, 4,40 euros con utilización de luz eléctrica.
 - Hora pista tenis, dobles: 4,40 euros sin utilización de energía eléctrica, 8,80 euros con utilización de energía eléctrica.
 - Abonos de temporada sin utilización de energía eléctrica: 1,20 euros por turno individual.
 - Abonos de temporada con utilización de energía eléctrica: 1,80 euros por turno individual.

Los abonos se emitirán por importe de 14,40 y 28,80 euros.

- Pistas de Pádel:
 - Turno de una hora y treinta minutos: 6,60 euros sin utilización de energía eléctrica, 8,80 euros con utilización de energía eléctrica.
 - Abonos de temporada sin utilización de energía eléctrica: 1,20 euros por turno individual.
 - Abonos de temporada con utilización de energía eléctrica: 1,80 euros por turno individual.

Los abonos se emitirán por importe de 14,40 y 28,80 euros.

- Pistas de Atletismo:
 - Jornada utilización individual: 1,1 euros sin utilización de energía eléctrica, 2,2 euros con utilización de energía eléctrica.
 - Hora utilización colectiva: 11 euros sin utilización de energía eléctrica, 16,5 euros con utilización de energía eléctrica por equipo.

- Piscina cubierta:
 - Hora utilización individual: 6,6 euros.

• Actos No Deportivos:

- De 1 a 2 horas: 55 euros sin utilización de energía eléctrica.
- De 1 a 2 horas: 88 euros con utilización de energía eléctrica.

Fracción de hora a partir de la segunda hora: 27,5 euros con utilización de energía eléctrica y 4,4 con utilización de energía eléctrica.

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las pistas deportivas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para desarrollar actos relacionados con su actividad social.

Artículo 4º. Obligaciones de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se podrá efectuar en las modalidades de efectivo y/o pago electrónico.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 29 de noviembre del 2001, 25 de octubre del 2007, 29 de septiembre del 2011, 17 de septiembre del 2012, 1 de febrero del 2013 y 30 de noviembre del 2021 y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, 21 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.